



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CC. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C. PATRICIA DEL RIO VENEGAS, SÍNDICA MUNICIPAL SUSTITUTA, ASISTIDOS POR EL ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL ING. JUAN SÁNCHEZ LEGASPI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA Mtro.(a) ALEJANDRA CONTRERAS AMAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADORA DE SERVICIOS", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- QUE TIENE SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

B.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SÍNDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

C.- QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

D.- QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LO ACREDITA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y LA SÍNDICA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS POR EL DECRETO 547 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASI COMO LA FACULTAD OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS MEDIANTE SESION SOLEMNE DE CABILDO NUMERO 06 (SEIS), ACTA 73 (SETENTA Y TRES) DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

E.- POR LO QUE RESPECTA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS EN FECHAS 17 (DIECISIETE) DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) HASTA EL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EL 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) HASTA EL 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 162 FRACCIÓN IV, XIII Y 179 FRACCIÓN IV, X, XVIII.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



F.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR EL H. CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS APRUEBA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO AZ/525/2024, LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONALES LOS CUALES CUATRO (4) SERÁN POR UN PERIODO DE (3) TRES MESES Y MEDIO.

G.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MZA850101PK4**.

H.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE A BIEN SEÑALAR COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 1110, DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CODIGO POSTAL. NÚMERO 98040, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

A.- QUES MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, CIRCUNSTANCIA QUE LO FACULTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR CNAMAL93081932M900.

B.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO COAA930819FY4 CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

C.- QUE RECONOCE Y ACEPTA, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO IMPLICA, UNA RELACIÓN LABORAL, Y POR LO TANTO, NO SE GUARDA NINGÚN DERECHO Y ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTO.

D.- QUE EL PAGO DE SU PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , SE LLEVARÁN A CABO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LA CITADA LEY.

E.- QUE PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO LABRADOR NÚMERO 25, COLONIA SAN FRANCISCO DE HERRERA, CODIGO POESTAL. NÚMERO 98067.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES":

AMBAS PARTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA DOLO O MALA FE, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE LA EXISTENCIA Y VALIDEZ DEL MISMO, Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CUAL COMPARECEN.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. LA ELABORACIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES DEL FAISMUN 2024 “GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO FAISMUN 2024”**

SEGUNDA. ALCANCE.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO ES EXCLUSIVO PARA “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” POR LO QUE ESTE NO PODRÁ TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, EL PAGO POR SERVICIO DE ACTIVIDAD REALIZADA DE MANERA MENSUAL, EXISTIENDO 6 (SEIS) ACTIVIDADES CON UN COSTO POR ACTIVIDAD REALIZADA DE \$14,816.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

CUARTA. FORMA DE PAGO.- LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN LOS PRIMEROS 10 DIAS HABILES DEL MES, PREVIA ENTREGA DE BITÁCORA Y EXPEDICIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

QUINTA. LA VIGENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA 1 (PRIMERO) DE JUNIO AL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOSMIL VEINTICUATRO), MOTIVO POR EL CUAL “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS Y A ENTREGAR LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS QUE LE FUERAN PROPORCIONADOS PARA TAL FIN, ASÍ MISMO SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL MUNICIPIO” REQUIERE LOS SERVICIOS DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” PODRÁN PACTAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE HA SEÑALADO, Y SE OBLIGA A PRESERVAR DE MANERA CONFIDENCIAL LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO QUE POR CUALQUIER MEDIO LE HAYA SIDO PROPORCIONADA, LA QUE PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONARÁ A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA TAREA ENCOMENDADA, Y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” FIRMARÁ EL RESGUARDO DE LOS RECURSOS MATERIALES EXPEDIENTES U OTROS PROPORCIONADOS EN CASO QUE LOS EXISTA, Y SE HARÁ

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



RESPONSABLE DEL USO Y CUIDADO DE LOS MISMOS Y LOS ENTREGARÁ EN EL MOMENTO QUE LE SEAN REQUERIDOS O AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO TIENE DERECHO A NINGUNA OTRA PRESTACIÓN.

NOVENA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR EL AVANCE DE LO RECHAZADO POR "EL MUNICIPIO".

D).- POR NEGARSE A INFORMAR A "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

E).- POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LAS LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

F).- CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

G).- SI EL "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" REALIZA LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, Y;

H).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL MUNICIPIO" COMUNICARA POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES.

DÉCIMA.- PARA EL CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ EXIMIDO DEL PAGO DE CUALQUIER ADEUDO PENDIENTE DE COBRO POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO ESTE ÚLTIMO A ENTREGAR LOS TRABAJOS PENDIENTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" EN PRIMER TÉRMINO ACUERDAN, BUSCAR SOLUCIONAR AMIGABLEMENTE Y DE COMÚN ACUERDO SUS DIFERENCIAS Y SOLO EN CASO DE QUE PERSISTA EL CONFLICTO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTOS MOMENTOS A CUALQUIER OTRO

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



FUERO QUE POR RAZÓN DE TERRITORIO Y SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS U OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMO SEGUNDA.- VOLUNTAD LIBRE DE LAS PARTES.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR LA INEXISTENCIA O NULIDAD PARCIAL O TOTAL DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN- "EL MUNICIPIO", DESIGNA A EL ING. JUAN SÁNCHEZ LEGASPI EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR ESTE ENTE PÚBLICO, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. – TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A CADA UNA DE LAS PARTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SON PROPIEDAD DE LOS INTERVINIENTES, CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A DEVOLVER A LA CONTRAPARTE, EL MATERIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A ENTREGAR EL MATERIAL QUE SE LLEGUE A GENERAR, SIN CONSERVAR COPIAS O REPRODUCCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. ASIMISMO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, 6, 23 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DÉCIMA QUINTA. – AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES", HACEN USO DEL PRESENTE AVISO QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU TRATAMIENTO LEGÍTIMO, CONTROLADO E INFORMADO, A EFECTO DE GARANTIZAR SU PRIVACIDAD, ASÍ COMO SU DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA; ESTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. LA TEMPORALIDAD DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES DE "LAS PARTES" SERÁ INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO, PUDIENDO Oponerse AL MANEJO DE LOS MISMOS EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO CONSIDERE OPORTUNO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ÉSTE DOCUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUÁDRUPLE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



ZACATECAS
Ayuntamiento 2021 - 2024

Secretaría de
Obras Públicas



ANIVERSARIO
DE LA INSCRIPCIÓN DEL
CENTRO HISTÓRICO DE
ZACATECAS
EN LA LISTA DEL
PATRIMONIO MUNDIAL

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. PATRICIA DEL RIO VENEGAS
SÍNDICA MUNICIPAL SUSTITUTA

ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ING. JUAN SÁNCHEZ LEGASPI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRO. (A) ALEJANDRA CONTRERAS AMAYA

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA ARQ. ALEJANDRA CONTRETAS AMAYA, MISMO QUE SUSCRIBE EN FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).